DECRETO No 161

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE TURBACO - BOLIVAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023"

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE TURBACO – BOLIVAR, en uso de sus facultades, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, en el literal b) del artículo 91 de la ley 136 de 1994 y las establecidas en la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, establece: "Artículo 6°. Categorización de los Distritos y Municipios: Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes: TERCERA CATEGORÍA. Población: Con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales (ICLD): Superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales. Importancia económica: Grado cuatro.

Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Que, para determinar la categoría, el decreto tendrá como base:

a) Las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior.

b) La certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al alcalde las certificaciones anotadas anteriormente, a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Si el respectivo alcalde no expide la certificación en el término señalado, dicha certificación será expedida por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre.

Que el salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación certificados por el Contralor.

25 OCT 2022

Que para efectos de la categorización del Municipio de TURBACO– BOLIVAR para la vigencia 2023, el DANE, mediante oficio con radicado número 20221510023711T de fecha 15 de Julio de 2022, certifica que la población proyectada a 30 de Junio de 2021 para el Municipio de TURBACO, es de **115.116** habitantes.

Que el Contralor delegado para la Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República (CGR), con fecha 26 de julio de 2022 emitió Certificación en donde establece que el Municipio de TURBACO, recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación por un monto de **$30.572.160.000,** correspondiente a la vigencia fiscal 2021.

Que en la misma certificación fecha del 26 de julio de 2022, la Contraloría General de la República (CGR) expone: "Que los gastos de funcionamiento de dicho municipio representaron el 39,27% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD"; o sea que están dentro del límite máximo del 70% para municipios de tercera categoría.

Que El Gobierno Nacional fijó mediante el Decreto 1785 del 29 de Diciembre de 2020, el Salario Mínimo Legal para el año 2021, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ($908.526,oo)

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1551 de 2012, es necesario para determinar la categoría del municipio para la vigencia 2023, realizar operación matemática consistente en la división de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación correspondiente a la vigencia fiscal 2021, certificados por la Contraloría General de la República (CGR), entre el valor del salario mínimo legal mensual fijado para la vigencia 2021.

Que como resultado de dicha operación ($30.572.160.000/$908.526), el municipio de TURBACO - Bolívar durante la vigencia fiscal 2021, obtuvo Ingresos por 33.650 SMLM; quedando en el rango de ingresos superiores a 30.000 SMLV y hasta 50.000 SMLM, cumpliendo con los requisitos para estar en **Categoría Tercera**.

Que para el presente año 2022, el municipio de Turbaco está ubicado en CUARTA CATEGORIA por su nivel de Ingresos Corrientes de Libre Destinación en 2020, certificados por la CGR y el número de habitantes certificados por el DANE; pero se hace necesario recategorizar al municipio por superar los 30.000 SMLM en el año 2021, certificados por la CGR en 2022.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjase la **Categoría Tercera (3ª)** para el Municipio de TURBACO - BOLIVAR, para la vigencia fiscal 2023, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal. Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos fiscales téngase en cuenta lo establecido en la Ley 1551 de 2012, para los municipios clasificados en la categoría que trata el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese este acto a la Dirección de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; a la Dirección de Asuntos Territoriales y Orden público del Ministerio de Justicia; a la Contraloría General de la Republica; Contraloría Departamental de Bolívar; Contaduría General de la Nación y demás organismos de control, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en TURBACO - BOLIVAR, a los 25 días del mes de octubre del año dos mil veintidos (2022).

JULIO JOSÉ CAMARGO ARRIETA
ALCALDE ENCARGADO MUNICIPAL
Mediante Decreto No. 159

Proyectó: William Valderrama Hoyos
Asesor Financiero Externo.

Aprobó: Diógenes Arrieta Vargas
Secretario de Hacienda.

Revisó: Laura Chica De Voz
Jefe Oficina Jurídica.

Revisó: Edgard Ceren Baena
Asesor Juridico externo

25 OCT 2022